



**Primer Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.**

**Septiembre, 2023**

# ÍNDICE

## Contenido

I. Presentación .....	3
II. Marco Jurídico en materia de encuestas.....	5
II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	5
II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales .....	5
II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales .....	6
II.4. Reglamento de Elecciones.....	6
II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	7
III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de obligaciones en materia de encuestas .....	8
IV. Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 10 al 28 de septiembre de 2023 .....	10
IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas.....	10
IV.2. Estudios recibidos en la Secretaría Ejecutiva .....	10
IV. 3. Verificación del monitoreo, del contenido de los estudios recibidos, metodología de las encuestas publicadas y requerimientos .....	11
V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidaturas .....	22
VI. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones .....	23

## I. Presentación

De acuerdo con el modelo de regulación electoral introducido con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la función básica del Instituto Nacional Electoral (INE) es la de organizar las elecciones federales, con una reasignación de facultades en el ámbito local, como es el caso de la emisión de lineamientos para el desarrollo de los procesos locales en materia de encuestas electorales.

Para tal efecto, el Consejo General del INE expidió el Reglamento de Elecciones (Reglamento)<sup>1</sup>, el cual tiene por objeto regular, entre otras materias, lo relativo a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Asimismo, a efecto de establecer las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas electorales, el INE emitió el “Anexo 3” del Reglamento, referente a los *“Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales”* (criterios generales de carácter científico).

Por su parte, el Reglamento establece obligaciones tanto para quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, como para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), tal como se observa a continuación:

### **Personas físicas y morales**

- Observar y adoptar en su integridad los criterios generales de carácter científico, y
- Entregar a la Secretaría Ejecutiva del OPLE copia del estudio completo que respalde la información publicada.

---

<sup>1</sup> Aprobado el 7 de septiembre de 2016 a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG661/2016** (Reglamento que a la fecha ha tenido diversas modificaciones, siendo la última reforma la emitida mediante Acuerdo **INE/CG521/2023** aprobado por el Consejo General del INE el 25 de agosto de 2023).

## OPLE

- Realizar un monitoreo de publicaciones impresas sobre preferencias electorales, por conducto de su área de comunicación social;
- Verificar los estudios de las encuestas que se hayan recibido con base en los criterios generales de carácter científico;
- Realizar requerimientos en caso de incumplimiento de la obligación de entregar copia del estudio que respalde la información publicada o de información faltante;
- Presentar al Consejo General del OPLE, en cada sesión ordinaria a partir del inicio del proceso electoral, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión, así como enviar, de manera mensual, los referidos informes al INE, y
- Publicar en la página de internet los informes de cumplimiento que se presenten al Consejo General del OPLE, los estudios recibidos, así como el monitoreo respectivo.

Establecido lo anterior, es preciso señalar que el 7 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024”*, mismo que fue publicado el 15 siguiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Asimismo, el 10 de septiembre del presente año, el referido Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En ese sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento, esta Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del IECM, el primer informe mensual sobre encuestas publicadas que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales en esta Entidad, el cual comprende el periodo del **11 al 25 de septiembre de 2023**.

## **II. Marco Jurídico en materia de encuestas**

### **II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales:

*“Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.”*

Por lo que respecta al Apartado C, párrafo 1, numeral 8 de la referida Base, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, que ejercerán funciones, entre otras, en la siguiente materia:

*“Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.”*

### **II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso I), corresponde a los organismos públicos locales:

*“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.”*

Por su parte, el artículo 213 establece lo siguiente:

*“1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.*

*2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.*

*3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.*

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.”

El artículo 251, párrafos 5, 6 y 7, señalan al respecto lo siguiente:

*“Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.*

*Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio 7 nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.*

*Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.”*

Finalmente, el artículo 252, establece que:

*“Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.”*

### **II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales**

El artículo 7, fracción XV, estipula que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

*“Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.”*

### **II.4. Reglamento de Elecciones**

El Capítulo VII, que comprende del artículo 132 al 148 regula las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Por su parte, el Anexo 3 del Reglamento establece cuáles son los criterios generales de carácter científico en materia de encuestas.

## **II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**

En términos del artículo 36, párrafo 6, inciso h), es una de las atribuciones del IECM:

*“Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional”*

Conforme al artículo 50, fracción XXXII, el Consejo General del IECM tiene, entre otras, la siguiente atribución:

*“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en la Ciudad de México”*

Finalmente, el artículo 410 establece el marco de atribuciones y obligaciones en materia de encuestas o sondeos de opinión que realicen las personas físicas y morales.

### **III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de obligaciones en materia de encuestas**

La Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a la parte conducente del Capítulo VII del Reglamento en materia de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer preferencias electorales, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, se llevará a cabo el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, debiendo informar del mismo semanalmente a la Secretaría Ejecutiva (artículo 143 del Reglamento).
2. Recibir las comunicaciones u oficios en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión del actual proceso electoral local, que contengan una copia del estudio completo que respalde la información publicada.
3. Llevar a cabo la revisión del mencionado estudio, el cual deberá contener toda la información y documentación que se señala en la fracción I del Anexo 3 del Reglamento (artículo 136 del Reglamento).
4. Solicitar a dicha Unidad Técnica implemente las acciones necesarias para incorporar en la página de internet del Instituto Electoral, un apartado que contenga información relacionada con encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales del presente proceso electoral local, para que pueda ser consultada por la ciudadanía (artículo 145 del Reglamento).
5. Solicitar a dicha Unidad Técnica que, en apoyo de esta Secretaría Ejecutiva, comunique los criterios generales de carácter científico a los medios impresos motivo del monitoreo, a través de las cuentas de correo electrónico que se tengan o por la vía que considere pertinente, a fin de que tengan conocimiento de las obligaciones a que están sujetas para el caso de que realicen o publiquen encuestas electorales a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



6. Presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General del IECM, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el mencionado Capítulo VII del Reglamento (artículo 144 del Reglamento).
7. Remitir mensualmente al INE los informes presentados al Consejo General, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos (artículo 146 del Reglamento).

#### **IV. Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 10 al 28 de septiembre de 2023**

##### **IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas**

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión realizó semanalmente, durante el periodo que se informa, un monitoreo de encuestas que den a conocer preferencias electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El referido monitoreo cubrió medios impresos con cobertura en la Ciudad de México, y se realizó dentro del periodo comprendido del 11 al 25 de septiembre de 2023, reportando a través de los oficios IECM/UTCSyD/258/2023 e IECM/UTCSyD/268/2023 que no se detectó publicación alguna en materia de encuestas.

##### **IV.2. Estudios recibidos en la Secretaría Ejecutiva**

Durante el periodo que se reporta, se recibieron en esta Secretaría Ejecutiva 2 oficios que dan cuenta de encuestas publicadas por las siguientes personas morales:

<b>Razón Social</b>	<b>Fecha de publicación de la encuesta</b>	<b>Fecha de aviso de la encuesta</b>
C&E Campaigns & Elections México	11 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023 <sup>2</sup>
Massive Caller, S.A. de C.V.	14 de septiembre de 2023	19 de septiembre de 2023 <sup>3</sup>

<sup>2</sup> Entregado al IECM vía correo electrónico.

<sup>3</sup> Entregado al IECM vía correo electrónico y físicamente el 21 de septiembre de 2023.

### **IV. 3. Verificación del monitoreo, del contenido de los estudios recibidos, metodología de las encuestas publicadas y requerimientos**

Del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión durante el periodo que se reporta, no se detectó estudio o encuesta alguna.

Ahora bien, por cuanto hace a los 2 estudios recibidos en el periodo que se reporta, en el presente apartado se dará cuenta de cada una de las metodologías utilizadas, por tanto **la información que se describirá corresponde única y exclusivamente al contenido de cada uno de los estudios metodológicos tal y como fueron remitidos a esta instancia ejecutiva, por lo que en términos del artículo 135 del Reglamento de Elecciones, no implica en modo alguno que este Instituto Electoral avale la calidad de los estudios realizados, la validez de los resultados publicados ni cualquier otra conclusión que se derive de los mismos:**

#### **1. C&E CAMPAIGNS & ELECTIONS MÉXICO**


- a) Nombre completo o denominación social: C&E Campaigns & Elections México.
- b) Logotipo o emblema institucional personalizado:





- c) Domicilio: Cordillera Central 2006, Col. Maravillas, Puebla, Pue. México. C.P. 72220.
- d) Teléfono y correo electrónico: 2221142907 Alejandro Rodríguez / 2221361005 Isaac Hernández. campaignsmexico@gmail.com
- e) Experiencia profesional y formación académica de quien o quienes signen el estudio: Alejandro Rodríguez Ayala, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Jorge Isaac Hernández Vázquez, Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
- f) Pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, en su caso: (N/A)

## Datos de la encuesta:

<b>Fecha de entrega</b>	12 de septiembre del 2023
<b>Quién entregó</b>	C&E CAMPAIG NS AND ELECTIO NS MÉXICO
<b>Quién solicitó</b>	C&E CAMPAIG NS AND ELECTIO NS MÉXICO
<b>Quién realizó</b>	C&E CAMPAIG NS AND ELECTIO NS MÉXICO
<b>Quién patrocinó</b>	C&E CAMPAIG NS AND ELECTIO NS MÉXICO
<b>Quién ordenó</b>	C&E CAMPAIG NS AND ELECTIO NS MÉXICO
<b>Medio de publicación</b>	Se publicaron por cualquier medio de red de cómputo (Internet) y se publicaron digitalmente en: <a href="http://rankingsdemexico.com">rankingsdemexico.com</a> vinculada a nuestra aplicación para dispositivo móviles y también en <a href="https://www.ceonline.com.mx/">https://www.ceonline.com.mx/</a> URL: <a href="https://www.ceonline.com.mx/post/asi-arrancan-morena-cdmx-encuesta-11sep2023">https://www.ceonline.com.mx/post/asi-arrancan-morena-cdmx-encuesta-11sep2023</a>
<b>Fecha de publicación</b>	11 de mayo de 2023 (sic)
<b>Fecha de levantamiento de datos</b>	10 de mayo de 2023 (sic)
<b>Original/Reproducción</b>	Original
<b>Objetivo(s)</b>	Dar a conocer la intención de voto para elegir el próximo Gobernador en el estado de la Ciudad de México
<b>Método de recolección</b>	<b>Entrevista telefónica robotizada a la población con mayor grado de escolaridad</b>
<b>Marco muestral</b>	Muestreo probabilístico de acuerdo al peso nominal de cada municipio. Una vez establecido el número de cuestionarios a levantar por municipio, las llamadas fueron realizadas al azar. Se realizaron <b>400 encuestas en todo el Estado de la Ciudad de México.</b>  Posteriormente se ponderaron de acuerdo al listado nominal de cada región.
<b>Forma de muestra</b>	Aleatoria simple
<b>Tamaño de la muestra</b>	Se realizaron 400 entrevistas que representa un margen de error de +/- 4.9% con un intervalo de confianza del 95%
<b>Confiabilidad</b>	<b>Intervalo de 95%</b>
<b>Margen de error</b>	+/- 4.9%
<b>Frecuencia y tratamiento de la no respuesta</b>	88%, se descarta la no respuesta del marco muestral.

<b>Tasa de rechazo</b>	+/- 18%
<b>Definición de la población</b>	Ciudadanos mayores de 18 años que viven en el <b>Estado de la Ciudad de México</b> población con mayor grado de escolaridad. Con tamaño de muestra porcentual de 50% hombres y 50% mujeres
<b>Forma de procesamiento y procedimiento metodológico de selección de unidades</b>	Aleatorio simple Programación en infraestructura tecnológica propia en donde se realiza el lanzamiento de llamadas automáticas de forma aleatoria para números fijos y móviles de la población objetivo (hombres y mujeres mayores de 18 años) donde se realizan preguntas grabadas y la persona contesta por medio de su teclado telefónico.
<b>Procedimiento de estimación</b>	Porcentual
<b>Método de recolección de la información</b>	Telefónico
<b>Equipo de trabajo para su elaboración</b>	1 encuestadores digital, 1 supervisores, 1 coordinador general, 1 ingeniero de sistemas, 1 diseñador gráfico.
<b>Denominación del software utilizado para el procesamiento</b>	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado MySQL.
<b>Base de datos electrónico (Sí/No)</b>	Si, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.
<b>Recursos Aplicados Monto Total (\$)</b>	\$10,000 Diez mil pesos mexicanos. Monto aproximado, teniendo en cuenta el personal, capacitaciones y/o recursos materiales.
<b>Logotipo de la empresa</b>	 <p>The logo consists of the letters 'C&amp;E' in a large, bold, red font. Below it, the text 'Campaigns &amp; Elections México' is written in a smaller, red font.</p>
<b>Entregó medio impreso y magnético</b>	Si

Cuestionario realizado:	Resultados:										
<p>HOLA, GRACIAS POR TOMAR NUESTRA LLAMADA. SOMOS LA REVISTA CAMPAIGNS AND ELECTIONS Y QUEREMOS SABER TU PREFERENCIA ELECTORAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN DE 2024. TE HAREMOS 5 BREVES PREGUNTAS QUE PODRÁS CONTESTAR CON TU TECLADO TELEFÓNICO EN MENOS DE 1 MINUTO.</p>											
<p>2. PARA EMPEZAR, NOS GUSTARÍA SABER ¿CON QUÉ PARTIDO POLÍTICO SE IDENTIFICA?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MARQUE 1 SI SE IDENTIFICA CON LA ALIANZA MORENA VERDE PT</li> <li>• 2 SI SE IDENTIFICA CON LA ALIANZA PAN PRI PRD</li> <li>• 3 SI SE IDENTIFICA CON MC</li> <li>• 4 SI MÁS QUE CON PARTIDOS, SE IDENTIFICA CON EL CANDIDATO</li> </ul>	 <table border="1"> <caption>Simpatías partidistas</caption> <thead> <tr> <th>Partido</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MORENA VERDE PT</td> <td>44%</td> </tr> <tr> <td>PAN PRD</td> <td>36%</td> </tr> <tr> <td>MC</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>Esperará a ver quién es el candidato y sus propuestas para decidir</td> <td>14%</td> </tr> </tbody> </table>	Partido	Porcentaje	MORENA VERDE PT	44%	PAN PRD	36%	MC	6%	Esperará a ver quién es el candidato y sus propuestas para decidir	14%
Partido	Porcentaje										
MORENA VERDE PT	44%										
PAN PRD	36%										
MC	6%										
Esperará a ver quién es el candidato y sus propuestas para decidir	14%										

**3. Y EL ACTUAR DEL ACTUAL JEFE INTERINO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES, ¿CÓMO LO CALIFICA DE ACUERDO A SU TRABAJO?:**

- MARQUE 1 SI LO CALIFICA COMO MUY BUENO
- 2 SI LO CALIFICA COMO BUENO
- 3 SI LO CALIFICA COMO MALO
- 4 SI LO CALIFICA COMO MUY MALO



**4. EN RELACION AL PRESIDENTE ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, QUE TAN BUENO O MALO CONSIDERA SU TRABAJO A LO LARGO DE ESTOS 4 AÑOS DE GESTION...**

- MARQUE 1 si considera que ha hecho un MUY BUEN trabajo
- MARQUE 2 si considera que ha hecho un buen trabajo
- MARQUE 3 si considera que ha hecho un mal trabajo
- MARQUE 4 si considera que ha hecho un muy mal trabajo.



5. EN CUANTO A LOS ASPIRANTES DEL PARTIDO MORENA PARA BUSCAR LA GUBERNATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ¿CUÁL DE ELLOS CONSIDERA DEBE SER EL SIGUIENTE CANDIDATO?

- MARQUE 1 SI CONSIDERA QUE EL CANDIDATO DEBE SER OMAR GARCÍA HARFUCH
- 2 SI CONSIDERA QUE DEBE SER CLARA BRUGADA
- 3 SI CONSIDERA QUE DEBE SER MARIO DELGADO
  - 4 SI CONSIDERA QUE DEBE SER CUAUHTÉMOC BLANCO
  - 5 3 SI CONSIDERA QUE DEBE SER LÁZARO CÁRDENAS BATEL
  - 6 3 SI CONSIDERA QUE DEBE SER RICARDO MONREAL
  - 7 SI LE GUSTARÍA QUE FUERA CUALQUIER OTRO



**CE RESEARCH**

**DESTINO 24**



METODOLOGÍA

400 llamadas telefónicas robotizadas (casa hogar) en números seleccionados al azar dentro de la Ciudad de México.

Confiabilidad 95%

Margen de error 4.9%

Levantamiento: 10 de septiembre de 2023

ID RNP INE: 201509111210081



www.rankingsdemexico.com



## 2. MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V.

a) Nombre completo o denominación social: MASSIVE CALLER.



b) Logotipo o emblema institucional personalizado:

c) Domicilio: Calle Eduardo Livas Villarreal, número 6156, cuarto piso, colonia Mederos, Monterrey, Nuevo León,

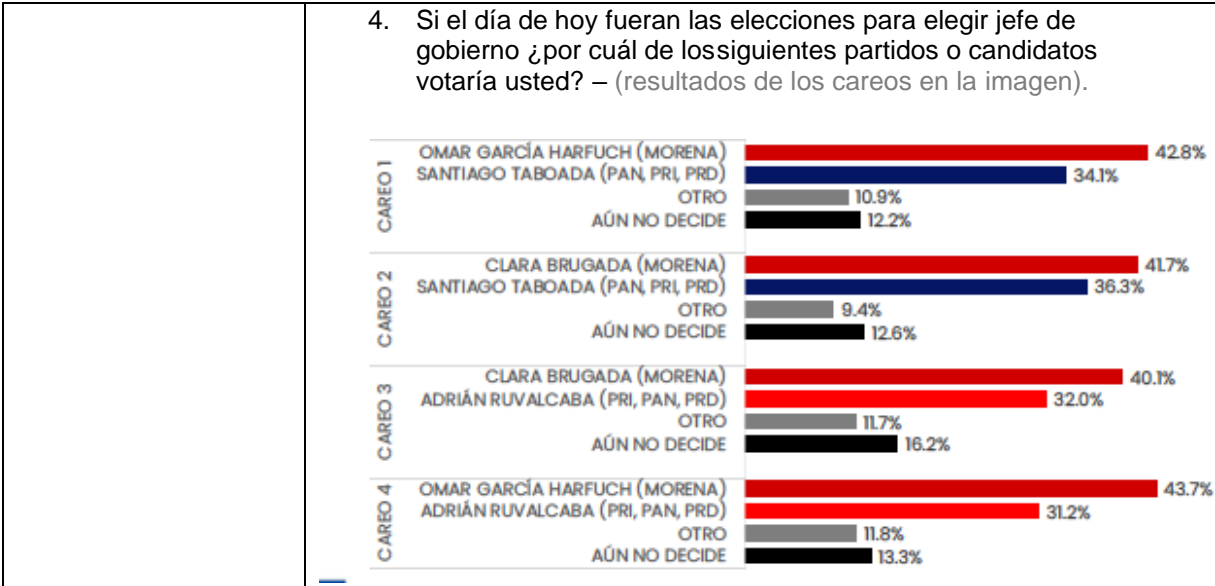
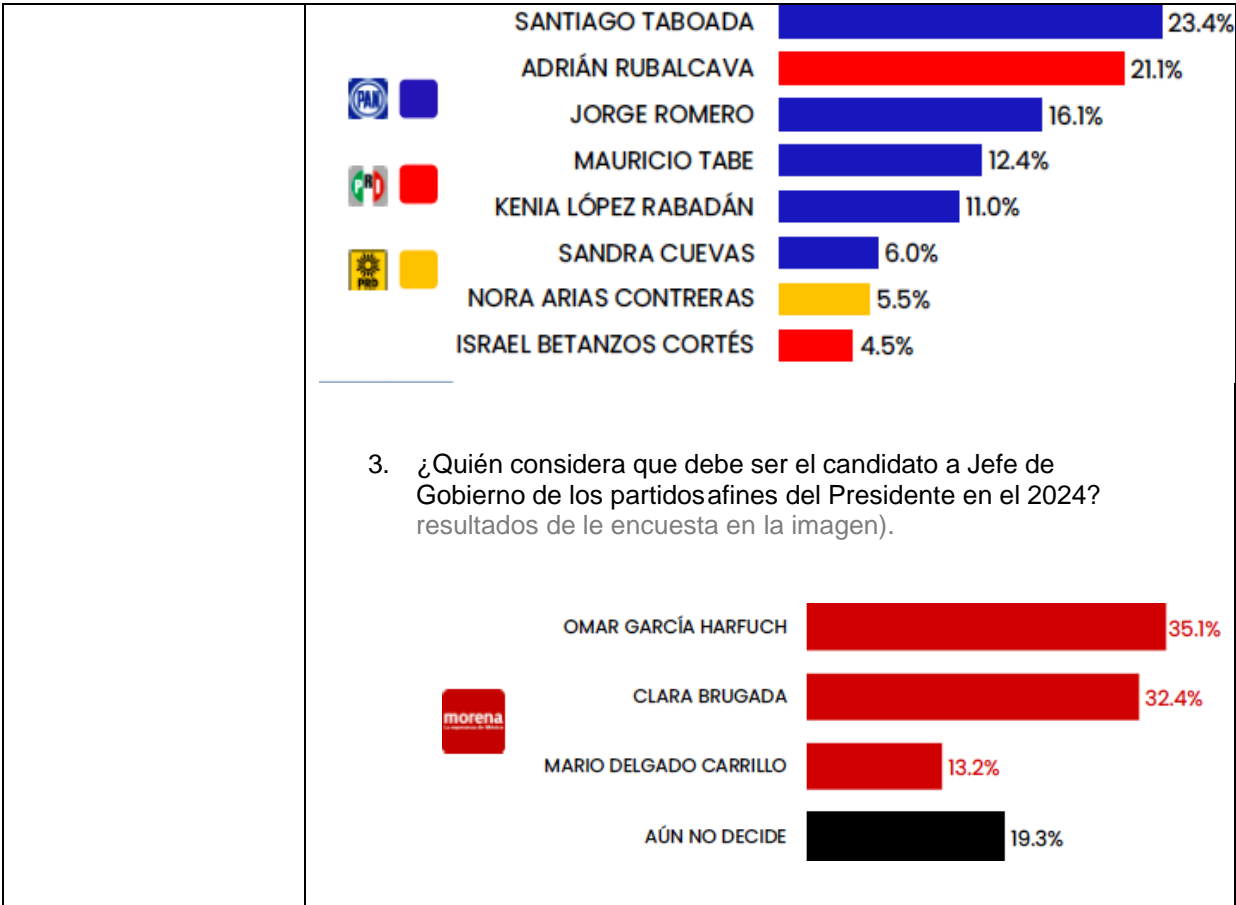
d) Teléfono y correo electrónico: 8117475259 y 8123755210.  
info@massivecaller.com

### Datos de la encuesta:

<b>Fecha de entrega</b>	14 de septiembre del 2023.
<b>Quién entregó</b>	MASSIVE CALLER
<b>Quién realizó</b>	MASSIVE CALLER
<b>Quién patrocinó</b>	MASSIVE CALLER
<b>Quién ordenó</b>	MASSIVE CALLER
<b>Medio de publicación</b>	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
<b>Fecha de publicación</b>	14 de septiembre del 2023.
<b>Original/Reproducción</b>	MASSIVE CALLER
<b>Objetivo(s)</b>	Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir Jefe de Gobierno el próximo 2024.
<b>Marco Muestral</b>	Números telefónicos aleatorios pertenecientes a la región geográfica de la Ciudad de México.
<b>Definición de la población</b>	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos (mayores de 18 años) de la Ciudad de México. La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."
<b>Procedimiento de selección de unidades</b>	Aleatorio simple
<b>Procedimiento de estimación</b>	Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría específica por el número total de respuestas en la muestra.


<b>Tamaño y forma de obtención de la muestra</b>	1000 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de la Ciudad de México.
<b>Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)</b>	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 3.4%.
<b>Frecuencia y tratamiento de la no respuesta</b>	Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.
<b>Tasa general de rechazo general a la entrevista</b>	La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.
<b>Método de recolección de la información</b>	Telefónico
<b>Fecha de recolección de la información</b>	13 de septiembre del 2023

<b>Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)</b>	<p>Encuesta:</p> <p>1. EN EL AÑO 2024 HABRÁ ELECCIONES PARA ELEGIR AL PRÓXIMO JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SI EL DÍA DE HOY FUERAN LAS ELECCIONES, ¿POR CUÁL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN VOTARÍA USTED?. (resultados de la encuesta en la imagen).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partido/Coalición</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MORENA-PT-PVEM</td> <td>42.1%</td> </tr> <tr> <td>PAN-PRI-PRD</td> <td>37.8%</td> </tr> <tr> <td>MC</td> <td>5.0%</td> </tr> <tr> <td>OTRO</td> <td>3.4%</td> </tr> <tr> <td>AÚN NO DECIDE</td> <td>11.7%</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. ¿Quién considera que debe ser el candidato a Jefe de Gobierno de los partidos de la oposición en el 2024? - (resultados de la encuesta en la imagen).</p>	Partido/Coalición	Porcentaje	MORENA-PT-PVEM	42.1%	PAN-PRI-PRD	37.8%	MC	5.0%	OTRO	3.4%	AÚN NO DECIDE	11.7%
Partido/Coalición	Porcentaje												
MORENA-PT-PVEM	42.1%												
PAN-PRI-PRD	37.8%												
MC	5.0%												
OTRO	3.4%												
AÚN NO DECIDE	11.7%												



**Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza**

Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 1000 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a

	cada pregunta para así poder calcular las proporciones.
<b>Denominación del software utilizado para el procesamiento</b>	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado Maria DB.
<b>Base de datos electrónico (Sí/No)</b>	Si, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.
<b>Intención de voto</b>	Por candidatos a Jefe de Gobierno en la Ciudad de México.
<b>Logotipo</b>	
<b>Persona física o moral:</b>	Moral
<b>Nombre del Representante:</b>	Iris Fabiola Sáenz Rodríguez
<b>Domicilio</b>	Calle Eduardo Livas Villarreal, número 6156, cuarto piso, colonia Mederos, Monterrey, Nuevo León
<b>Teléfono</b>	81 174 75259 / 8123755210
<b>Correo electrónico</b>	iris.saenz@massivecaller.com
<b>Recursos aplicados monto</b>	\$11,000 once mil pesos mexicanos. Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
<b>Factura /Si/ No Aplica)</b>	No aplica
<b>Asociación a la que pertenece:</b>	No aplica
<b>Estudios en la materia/Documentación que acredite especialización</b>	No aplica

<b>Entregó medio impreso y magnético Sí/No</b>	Sí
--	----

<b>Responsable de la publicación</b>	<p><b>José Carlos Campos Riojas es fundador de Massive Caller, casa encuestadora que utiliza una herramienta que le permite medir la opinión pública sobre cualquier tema de dominio general de manera rápida y confiable.</b></p> <p><b>Ha recibido premios como “Reed Latino Awards” por el mejor uso de call center en campaña electoral y como la mejor aplicación de innovación digital implementada a una campaña electoral.</b></p>
<b>Curriculum Empresarial</b>	<p><b>MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V. es una casa encuestadora, que utiliza una innovadora herramienta que le permite medir la opinión pública sobre cualquier tema de dominio general de una manera rápida y eficiente.</b></p> <p><b>MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V. tiene presencia en varios países del centro y sur de América, como Argentina, Perú, Panamá, Brasil, Guatemala y Venezuela, así como en Estados Unidos y España.</b></p> <p><b>Inicio de operaciones: Noviembre del 2015</b></p> <p><b>Registro Federal de Contribuyentes: MASI51125V41</b></p>
<b>Cumple con los criterios de carácter científico</b>	<p><b>Sí</b></p>
<b>Entregó en Tiempo - cinco días naturales después de su Publicación- (Sí/No)</b>	<p><b>Sí</b></p>

## **V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidaturas**

No se tuvo conocimiento de que alguna encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales haya sido pagada por un partido político o sus candidaturas.

**VI. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones**

Del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión durante el periodo que se reporta y de los estudios recibidos, no se advierte que alguna persona física o moral encuadre en dichos supuestos.